



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 18 de Marzo del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2024 17:16:52 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000291-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora **Camila Melissa SAMANAMUD RODRIGUEZ**, Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal Central de la CSJ de Lima Norte, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo determinado (Exp. 2401-2024-MUP); la Resolución Administrativa Nro. 0263-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fechas 08 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 263-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, se declaró improcedente la exoneración del plazo solicitado por la servidora Camila Melissa SAMANAMUD RODRIGUEZ, aceptando su renuncia a partir del 07 de abril del 2024.

Segundo.- Por documento que antecede la servidora presenta su desistimiento a la renuncia, por los fundamentos que expone.

Tercero.- Al respecto, cabe indicar que el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 200° numeral 200.5 establece: *"El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa"*; asimismo, el artículo 201° en el numeral 201.1 señala: *"El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos"* y el numeral 201.2 refiere: *"Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia (...)".*

Cuarto.- En ese contexto normativo, teniendo en cuenta que el desistimiento a la renuncia ha sido presentado durante la vigencia del vínculo laboral, esto es el 11 de marzo del 2024 y considerando además que la recurrente presta servicios como Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal Central de la CSJ de Lima Norte y, a fin de salvaguardar los escasos recursos humanos con los que cuenta el programa presupuestal, área que requiere de su permanencia por la necesidad del servicio; en uso de las facultades conferidas en el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe aceptarse el pedido de desistimiento presentado, dejando por tanto sin efecto la decisión de aceptar su renuncia a partir del 07 de abril del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de desistimiento a la renuncia presentada por la servidora **Camila Melissa SAMANAMUD RODRIGUEZ**, por los fundamentos expuestos.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa Nro. 263-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ que declaró improcedente la exoneración del plazo solicitado por la servidora, aceptando su renuncia a partir del 07 de abril del 2024.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Penal, así como de la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

